



**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

010801

**Eduardo Estrella**

Presidente de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos



02 JUN 2021 00763-2021

Distinguido presidente del Senado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 96 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 107 de la Ley núm. 108-05, de Registro Inmobiliario, por su mediación someto al Congreso Nacional, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, el proyecto de ley para la desafectación de una porción de terreno ubicada en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. De acuerdo a dicho artículo, la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado.

A través de este proyecto de ley, se busca desafectar el solar núm. 01 de la manzana núm. 5453, del D. C. núm. 01, ubicado en el municipio Santo Domingo Norte, con una extensión superficial de 9,470.77 m<sup>2</sup>. En 2018 el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte donó al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) dicha porción de terreno, al entender que era propiedad del dicho ayuntamiento, desconociendo que el mismo se encontraba afectado de una reserva de área verde. Luego de esta donación, el INVI construyó el proyecto habitacional Villa Esperanza Santo Domingo Norte; pero al determinarse la condición patrimonial de bien de dominio público, ha sido requerida por las autoridades competentes su desafectación. Con la transformación de este bien de dominio público en un bien patrimonial del Estado, el INVI podrá someter el proyecto habitacional Villa Esperanza Santo Domingo Norte al proceso de división para constitución de condómino definitivo y así poder otorgar los certificados de títulos de propiedad a cada uno de los adquirentes.

De acuerdo a dicho artículo, la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado.

Dada la importancia del proyecto de ley que someto a su consideración, espero que los honorables legisladores le impartan su voto de aprobación.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**LUIS ABINADER**

